



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariana Mafampros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de mayo de 1992

Número 93

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C A P I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1° LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO Y DE INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO - LA REGLAMENTACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE -- CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.
- ART. 2° EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA EL PODER MUNICIPAL, DEPENDENCIAS Y OFICINAS DEL - MISMO, ASI COMO DE LOS COMERCIANTES DE MERCADOS Y -- TIANGUIS.
- ART. 3° EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, TIENE A SU CARGO LA REGLAMENTACION DEL COMERCIO EN LOS MERCADOS Y --- TIANGUIS A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.
- ART. 4° EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS SERA DESIGNADO- POR ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUA CAN EN PLENO.
- ART. 5° EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS APLICARA, RESPE TARA Y HARA RESPETAR EL PRESENTE REGLAMENTO.
- ART. 6° EL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN A TRAVES DEL DEPARTA MENTO DE MERCADOS OTORGA LAS CONCESIONES CORRESPON-- DIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS Y TIAN--- GUI EN LA LOCALIDAD.
- ART. 7° EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO, CUYA - PRESTACION SERA REALIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS, DEPENDIENTE -

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1813, 1830 y 1841.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

(Viene de la primera página)

DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO Y CON LA -
SUPERVISION Y ASESORAMIENTO DEL REGIDOR COMISIONADO,
SIN EMBARGO, DICHO SERVICIO PODRA SER PRESTADO POR -
PARTICULARES CUANDO EL H. CABILDO OTORGUE LA CONCE--
SION CORRESPONDIENTE.

- ART. 8° PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO MERCADO SE REQUIE
RE, ADEMAS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICU-
LO ANTERIOR QUE SE UBIQUE A UNA DISTANCIA MINIMA DE-
MIL METROS DEL MERCADO MAS CERCANO, TENIENDO EN TODO
CASO LA OPINION FAVORABLE DE POR LO MENOS TRES MERCA-
DOS UQE PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR CUESTION DE-
DISTANCIA.
- ART. 9° LAS CONCESIONES SE RECIBIRAN POR LAS DISPOCISIONES -
RELATIVAS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MEXICO Y EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.
- ART. 10° PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERA:
- I.- MERCADO PUBLICO, EL LUGAR O LOCAL SEA O NO PROPIEDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO, DONDE CONCURREN UNA DIVERSIDAD-
DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LIBRE COMPETENCIA,
CUYA OFERTA Y DEMANDA SE REFIEREN PRINCIPALMENTE A -
ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.
 - II.- COMERCIANTES PERMANENTES, QUIENES HUBIESEN OBTENIDO-
DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS EL EMPADRONAMIENTO NECE-
SARIO PARA EJERCER EL COMERCIO POR TIEMPO INDEFINIDO
EN LUGAR FIJO Y PERMANENTE DENTRO DEL AREA DE CUAL--
QUIER MERCADO.
 - III.- COMERCIANTES TEMPORALES, QUIENES HUBIERAN OBTENIDO -
DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS EL EMPADRONAMIENTO NECE-
SARIO PARA EFECTUAR EL COMERCIO POR TIEMPO DETERMINA-
DO, QUE NO EXEDA DE UN AÑO EN UN SITIO FIJO EDECUADO
AL TIEMPO AUTORIZADO DENTRO DEL AREA DE CUALQUIER --
MERCADO.
 - IV.- LOS TIANGUISTAS. SON AQUELLOS VENDEDORES QUE HAN OB-
TENIDO DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS EL EMPADRONAMIEN-
TO CORRESPONDIENTE.
 - V.- PARA EFECTOS DE PAGO DE PISO DE PLAZA SE CONSIDERAN-
PUESTOS PERMANENTES Y TEMPORALES QUE FUNCIONAN EN --
VIA PUBLICA DENTRO DEL AREA DESTINADA A LOS TIANGUIS

- ART. 11° LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO SE COMPUTARAN POR DIAS HABILIS.
- ART. 12° LAS MESAS DIRECTIVAS TANTO DE LOCATARIOS COMO DE --- TIANGUISTAS SERAN ELECTAS O DISTINGUIDAS EN ASAMBLEA PLENARIA.

C A P I T U L O II

DE LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS

- ART. 13° EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS ES EL RESPONSABLE DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
- I.- EL EMPADRONAMIENTO Y REGISTRO DE LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- II.- LLEVAR UN EXPEDIENTE PARA CADA MERCADO, ASI COMO PARA CADA ASOCIACION DE TIANGUISTAS QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO.
- III.- MANTENER EL ARCHIVO DE LOS MERCADOS ORDENADO Y AL -- DIA.
- IV.- HACER LOS ESTUDIOS SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTRUC--- CION DE LOS MERCADOS PUBLICOS, CON APOYO DE LA MESA DIRECTIVA DEL MERCADO Y BAJO LA DIRECCION DE OBRAS -- PUBLICAS.
- V.- LLEVAR A CABO UN CONTROL MENSUAL POR EL FUNCIONAMIE^UNTO DE LOS MERCADOS Y TIANGUIS.
- VI.- ORDENAR LA INSTALACION, ALINEAMIENTO, REPARACION, -- PINTURA, MODIFICACION Y EL RETIRO DE PUESTOS.
- VII.- APLICAR LAS SANSIONES QUE ESTABLECE ESTE MISMO REGLA^UMENTO.
- VIII.- VIGILAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS SOCIALES QUE SE -- PRESTEN EN LOS MERCADOS.
- IX.- EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y -- ASISTENCIA, RETIRAR DE LOS PUESTOS, LAS MERCANCIAS -- QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESCOMPOSICION.
- X.- RETIRAR LAS MERCANCIAS ABANDONADAS, SEA CUALFUERA SU ESTADO Y SU NATURALEZA.
- XI.- INFORMAR AL H. AYUNTAMIENTO PERIODICAMENTE DEL FUN-- CIONAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- XII.- HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO-- EN RELACION A LOS DIAS Y LUGARES EN QUE DEBAN CELE-- BRARSE LOS TIANGUIS Y ORDENAR QUE SEAN DEBIDAMENTE -- LIMPIADOS POR LOS TIANGUISTAS, LOS LUGARES DE SU USO
- XIII.- PRACTICAR VISITAS DE INSPECCION EN LOS LUGARES, PUES TOS, SANITARIOS Y DEMAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE-- REGLAMENTO.
- XIV.- CON LA COOLABORACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CADA MERCADO, ESTABLECER UN NUMERO DETERMINADO DE GIROS -- Y REALIZAR REVISION DE GIROS.

- XV.- SOLUCIONAR CUALQUIER ACTO QUE ALTERE EL ORDEN DENTRO DE LOS MERCADOS.
- XVI.- VIGILAR QUE LOS EMPLEADOS A SU MANDO CUMPLAN EFICIENTEMENTE CON SU LABOR.
- XVII.- LOS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y ESTE REGLAMENTO.
- ART. 14° EN EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS SE REGLAMENTARA EL --
USO DE LOS APARATOS DE SONIDO QUE SE ENCUENTREN EN --
EL INTERIOR DE LOS MERCADOS, EVITANDO LA CONTAMINA--
CION POR RUIDO Y MOLESTIAS A TERCERAS PERSONAS.
- ART. 15° EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS CONVOCARA A ASAMBLEAS OR
DINARIAS Y EXTRA-ORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, A --
PETICION DE LAS MESAS DIRECTIVAS O CUANDO LO SOLICI--
TE EL 35% DE LOCATARIOS.
- ART. 16° EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS PERMANEN
TES O TEMPORALES SERA EL SIGUIENTE:
- I.- DE LAS 7:00 HRS., A LAS 18:00 HRS.,
- II.- LOS COMERCIANTES QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES DENTRO
DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS PUBLICOS, PODRAN EN
TRAR UNA HORA ANTES DE LA HORA DE APERTURA Y SALIR --
UNA HORA DESPUES DE LA HORA DE SIERRA.
- III.- EL HORARIO DE LOS TIANGUIS SERA DE LAS 8:00 HRS., A--
LAS 18:00 HRS., DISPONIENDO DE UNA HORA ANTES PARA --
SU INSTALACION Y DE UNA HORA DESPUES PARA EL RETIRO--
DE SUS MERCANCIAS Y LA LIMPIEZA DEL AREA UTILIZADA.

C A P I T U L O III

DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LOS MERCADOS

- ART. 17° LAS MESAS DIRECTIVAS SE INTEGRARAN CON UN MINIMO DE--
TRES PERSONAS QUE FUNGIRAN COMO:
- SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE FINANZAS
SECRETARIO DE ORGANIZACION
- ART. 18° SON ATIBUCIONES DE LAS MESAS DIRECTIVAS:
- I.- PROMOVER TODAS LAS MEDIDAS CONDUCENTES A MEJORAR EL--
FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- II.- GESTIONAR ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES TO--
DAS LAS MEJORAS NECESARIAS PARA LOS MERCADOS.
- III.- ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE CADA MERCADO, SIN--
CONTRAVENIR CON EL PRESENTE REGLAMENTO EL QUE SERA --
APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRA-ORDINARIA.
- IV.- SOLICITAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS QUE --
CONVOQUE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRA-ORDINARIAS
DE LOCATARIOS.

C A P I T U L O I V

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

- ART. 19° LOS COMERCIANTES QUE QUIERAN EJERCER EN EL MERCADO -
DEBERAN EMPADRONARSE PREVIAMENTE EN EL DEPARTAMENTO-
DE MERCADOS.
- ART. 20° LOS COMERCIANTES DEBEN: MANTENER ASEADOS ASI COMO EN
BUENAS CONDICIONES DE PINTURA Y DEMAS LOS PUESTOS EN
QUE EFECTUEN SU ACTIVIDAD COMERCIAL, ESTA OBLIGACION
COMPRENDE TAMBIEN EL EXTERIOR DE LOS PUESTOS DENTRO
DE UN ESPACIO DE 2 METROS, CONTADOS A PARTIR DEL LI-
MITE DE SU PUESTO, SI SE ENCUENTRA UNA TOMA DE AGUA-
O COLADERA, VIGILARAN SU USO Y BUEN ESTADO.
- ART. 21° EL COMERCIANTE DEB: MANTENER ABIERTO EL LOCAL O PUES-
TO DESTINADO A SU GIRO COMERCIAL EN FORMA PERMANENTE
Y CONTINUA, ASI COMO UN MINIMO DE CINCO DIAS A LA SE-
MANA TRBAJANDO SU LOCAL, CON UN HORARIO MINIMO DE 6-
HORAS DIARIAS.
- ART. 22° EL COMERCIANTE DEBE: REALIZAR EL COMERCIO EN FORMA -
PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS FAMILIARES, SOLAMENTE
EN CASO JUSTIFICADO SE LE PODRA AUTORIZAR QUE DURAN-
TE UN PERIODO NO MAYOR DE 90 DIAS, REALICE LA ACTIVI-
DAD COMERCIAL OTRA PERSONA, PREVIO AVISO A LA MESA -
DIRECTIVA Y AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE MERCA--
DOS.
- ART. 23° EL COMERCIANTE DEBE: HACER USO ADECUADO DE LAS INSTA-
LACIONES CON QUE CUENTA EL MERCADO.
- ART. 24° CADA UNO DE LOS COMERCIANTES TENDRA INSTALACION Y ME-
DIDOR DE ENERGIA ELECTRICA INDIVIDUAL, BAJO SU CARGO
Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- ART. 25° LA RAZON COMERCIAL Y PROPAGANDA DE SUS GIROS, SERA EN
IDIOMA ESPAÑOL, CON APEGO A LA MORAL Y A LAS BUENAS-
COSTUMBRES EN FORMA Y TAMAÑO, QUE PREVIA SOLICITUD -
A LA MESA DIRECTIVA, AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO -
DE MERCADOS.
- ART. 26° LOS COMERCIANTES DEBEN: PERMITIR LAS VISITAS DE INS-
PECCION QUE PRACTIQUE EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS O-
PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCION DE FINANZAS.
- ART. 27° LOS COMERCIANTES DEBEN: VIGILAR QUE AL RETIRARSE QUE
DEN DEBIDAMENTE ASEGURADOS SUS PUESTOS Y MERCANCIAS.
- ART. 28° LOS COMERCIANTES DEBEN: CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO-
DE PISO DE PLAZA EN EL MOMENTO QUE SE LE SOLICITE -
POR PARTE DEL COBRADOR AUTORIZADO.

- ART. 29° LOS PAGOS DEBERAN SER CON TODA PUNTUALIDAD, CUANDO A JUICIO DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS CONCEDA UN PLAZO DE 7 DIAS PARA CUBRIRLOS, EN LOS CASOS BIEN JUSTIFICADOS, PASANDO ESTE TERMINO SE SANSIONARA DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO.
- ART. 30° LOS COMERCIANTES POR NINGUN MOTIVO OBSTRUIRAN EL --- TRANSITO DEL PUBLICO, COLOCANDO ESTORBOS O MERCAN---CIAS FUERA DEL LIMITE DE LOS PUESTOS.
- ART. 31° LOS COMERCIANTES DEBERAN: UTILIZAR UNICAMENTE EL LOCAL PARA COMERCIO SIN CONVERTIRLO EN DORMITORIO, BODEGA U OTROS USOS AJENOS A SU GIRO.

C A P I T U L O V

E M P A D R O N A M I E N T O

- ART. 32° LOS COMERCIANTES PERMANENTES Y TEMPORALES, DEBERAN -- EMPADRONARSE PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.
- ART. 33° PARA OBTENER EL EMPADRONAMIENTO SE REQUIERE:
- I.- PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE MERCADOS UNA SOLICITUD-AVALADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, CON LOS DATOS NECESARIOS PARA SU REGISTRO.
- II.- TENDRAN PREFERENCIA PARA OBTENER EL EMPADRONAMIENTO-LOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO.
- ART. 34° EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS RESOLVERA UNA VEZ QUE RE CIBA LA SOLICITUD PREVIA CALIFICACION LOCAL.
- ART. 35° EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS EN NINGUN CASO Y POR NINGUN MOTIVO, CONSIDERA AUN MISMO COMERCIANTE MAS DE -- UNA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO, NI MAS DE UN LOCAL ACADA EMPADRONADO, EN UN MISMO MERCADO.
- ART. 36° EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DARA REFERENCIA ALA SOLICITUD DE FECHAS -- POR PERSONAS AFECTADAS POR INCAPACIDAD PARCIAL O -- TEMPORAL DE TRABAJO EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL -- DEL TRABAJO.
- ART. 36°BIS PARA REVALIDACION ANUAL DE COMERCIANTES EN LOS MERCADOS DEBERAN PRESENTAR A LA JEFATURA DE MERCADOS:
- I.- RECIBO DE PAGO A TESORERIA DEL AÑO ANTERIOR.
- II.- PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE COOPERACIONES-QUE HAYAN SIDO ACORDADAS EN ASAMBLEAS GENERALES.

C A P I T U L O V I
D E L T R A S P A S O

- ART. 37°** LOS COMERCIANTES QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBE RAN SOLICITAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE MERCADOS, AUTORIZACION PARA TRASPASAR SUS DERECHOS SOBRE LAS CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO, QUE SE HIBIESEN EXPEDIDO, ASI COMO PARA CAMBIAR DE GIRO, DE ACTIVIDAD COMERCIAL, CON AVAL DE LA MESA DIRECTIVA.
- ART. 38°** PARA OBTENER AUTORIZACION DE TRASPASO SE REQUIERE:
- I.- PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE MERCADOS, EL DOCUMENTO-- DONDE SE CONSTATE LA OPERACION DE TRASPASO DEL LOCAL EN CUESTION, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DEL LOCAL REFERIDO.
 - II.- LA OPERACION DEL TRASPASO DEL LOCAL SE HARA CON LA -- PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL MERCADO QUE SE -- TRATE, QUIENES AVALARAN LA OPERACION QUE SE REALIZE.
- ART. 39°** A LA SOLICITUD DE TRASPASO SE ACOMPAÑARA:
- I.- CEDULA DE EMPADRONAMIENTO QUE EXPIDA EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS AL PROPIETARIO.
 - II.- ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DERECHOS, LICENCIA-- SANITARIA Y TARJETA DE SALUD.
 - III.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE COOPERACIONES INTERNAS -- QUE HAYAN SIDO ACORDADAS EN ASAMBLEAS GENERALES.
- ART. 40°** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SERAN NULOS LOS TRASPASOS O CAMBIO DE GIRO REALIZADOS SIN AVAL DE LA MESA DIRECTIVA Y SIN AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO -- DE MERCADOS.
- ART. 41°** EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL EMPADRONADO, PARA REALI ZAR LA SUCESION, DEBERA PRESENTARSE LA SOLICITUD DE-- CAMBIO DE NOMBRE DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ANTE -- EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS, ESTA SOLICITUD SE HARA-- POR ESCRITO Y A ELLA SE ACOMPAÑARA:
- I.- COPIA CERTIFICAD DEL ACTA DE DEFUNCION DEL EMPADRONA DO.
 - II.- COMPROBACION DE LOS DERECHOS SUCESORIOS.
 - III.- LA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO EXPEDIDA A FAVOR DE --- CUJUS.
 - IV.- TRATANDOSE DE INCAPACES, QUIENES PROMOVERAN POR ELLOS DEBERAN ACREDITAR SU LEGAL REPRESENTACION.

- ART. 42° PARA LA AUTORIZACION DE UNA NUEVA PLAZA DE TIANGUIS-REQUERIDA ADEMAS DE CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN EN EL ARTICULO 7° DE ESTE REGLAMENTO, QUE SE TOMA EL PARECER DE LOS MERCADOS CERCANOS.

C A P I T U L O VII
DE LOS TIANGUISTAS

- ART. 43° TIANGUIS ES EL LUGAR DONDE CONCURREN UNA DIVERSIDAD DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LIBRE COMPETENCIA-CUYA OFERTA Y DEMANDA SE REFIERE PRINCIPALMENTE A ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.
- ART. 44° EL H. AYUNTAMIENTO FIJARA LOS LUGARES Y DIAS QUE DEBEN CELEBRARSE LOS TIANGUIS EN LOS DIFERENTES BARRIOS O COLONIAS DE ESTE MUNICIPIO.
- ART. 45° PARA EJERCER EL COMERCIO COMO VENDEDOR, DENTRO DE LA ZONA DE TIANGUIS, SE REQUIERE ESTAR EMPADRONADO EN EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.
- ART. 46° A CADA TIANGUISTA SE LE ASIGNARA EL LUGAR RESPECTIVO QUE DEBERA OCUPAR PERMANENTEMENTE EL DIA QUE SE CELEBRE EL TIANGUIS, SIENDO EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS QUIEN LO DETERMINE, TENIENDO EL TIANGUISTA LA OBLIGACION DE DEJAR LIMPIO EL PISO QUE TENGA ASIGNADO PARA SU ACTIVIDAD.
- ART. 47° CADA TIANGUISTA ESTARA OBLIGADO A CUBRIR EL IMPORTE DE PISO DE PLAZA A LA HORA QUE SE LE SEA SOLICITADO POR EL COBRADOR AUTORIZADO.
- ART. 48° LA ASOCIACION DE TIANGUISTAS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS SERAN RECONOCIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y EL H. AYUNTAMIENTO, CUANDO POR LO MENOS EL 80% DE SUS ASOCIADOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE EMPADRONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.
- ART. 49° LAS ASOCIACIONES DE TIANGUISTAS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS EN DONDE SE LLEVARA UN LIBRO ESPECIAL EN EL QUE ADEMAS DEL REGISTRO SE AGREGUE COPIA DEL ACTA EN QUE SE HUBIERA HECHO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION Y COPIA DE SUS ESTATUTOS.

ART. 50° LAS ASOCIACIONES DEBERAN COOPERAR CON EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS -- DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, DE LA LEY DE HA--- CIENDA MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS

I.- EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS NOTIFICARA AL H. AYUNTAMIENTO, LAS CREACIONES DE NUEVAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES QUE SURJAN Y ASI MISMO LOS CAMBIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES EXISTENTES, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL DENTRO DE CADA UNO DE LOS TIANGUIS Y MERCADOS.

II.- LOS ESTATUTOS QUE RIJAN A CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES, EN NINGUN MOMENTO CONTRAVENDRAN LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA ESTE REGLAMENTO.

C A P I T U L O VIII

PROHIBICIONES

ART. 51° SE PROHIBE A LOS LOCATARIOS:

- a) INGERIR, INTRODUCIR BEBIDAS ALCOHOLICAS, VINOS O CERVEZAS DESTAPADAS, PULQUE O CUALQUIER BEBIDA EMBRIAGANTE DENTRO DE LOS MERCADOS, SALVO CERVEZA CON ALIMENTOS.
- b) REALIZAR TRASPASOS O CAMBIO DE GIRO SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.
- c) LA ENTRADA A PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A JUEGOS DE AZAHAR Y CARTOMANCIA.

ART. 52° QUEDA PROHIBIDO EJERCER EL COMERCIO EN MERCADOS Y TIANGUIS SIN CONTAR CON EL DEBIDO EMPADRONAMIENTO Y AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.

ART. 53° QUEDA PROHIBIDO A LOS COMERCIANTES SUJETOS A ESTE REGLAMENTO.

- a) HACER FUNCIONAR APARATOS FONO-ELECTROMECA^NICOS, COM SINFONOLAS, ROCKOLAS, MAGNAVOCES, ETC.
- b) USAR VELADORAS, VELAS Y UTENSILIOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LOS MERCADOS.
- c) ALTERAR EL ORDEN PUBLICO Y EJERCER EL COMERCIO EN ESTADO DE EBRIEDAD.

ART. 54° QUEDA PROHIBIDO A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS, EFECTUAR COBROS POR CUALQUIER CONCEPTO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS.

- ART. 55° QUEDA PROHIBIDO A LOS LOCATARIOS Y TIANGUISTAS OBS--
TRUIR LAS ENTRADAS DE LOS MERCADOS CON VEHICULOS O
MERCANCIAS.
- ART. 56° SE PROHIBE LA INSTALACION DE PUESTOS PERMANENTES O -
TEMPORALES:
- I.- FRENTE A LOS CUARTELES
 - II.- FRENTE A LOS EDIFICIOS DE BOMBEROS
 - III.- FRENTE A LOS EDIFICIOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, -
SEAN OFICIALES O PARTICULARES.
 - IV.- FRENTE A LOS EDIFICIOS QUE CONSTITUYEN CENTROS DE --
TRABAJO, SEAN OFICIALES O PARTICULARES.
 - V.- FRENTE A LOS TEMPLOS RELIGIOSOS.
 - VI.- FRENTE A LOS PUERTAS QUE DEN ACCESO A LOS MERCADOS -
PUBLICOS.
 - VII.- A UNA DISTANCIA MENOR DE DIEZ METROS DE LAS PUERTAS-
DE PULQUERIAS, PIQUERAS Y DEMAS CENTROS DE VICIOS, -
TRATANDOSE DE PUESTOS EN QUE SE EXPENDAN FRITANGAS Y
DEMAS COMESTIBLES SIMILARES.
 - VIII.- EN LOS CAMELLONES DE LAS VIAS PUBLICAS.
 - IX.- EN LOS PRADOS DE VIAS PUBLICAS Y PARQUES PUBLICOS.
- ART. 57° NINGUNA PERSONA QUE NO SEA LOCATARIA PODRA INTERVE--
NIR EN ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRA-ORDINARIAS DE --
LOS MERCADOS.
- ART. 58° SE PROHIBE LA INSTALACION DE PUESTOS FIJOS O SEMIFI-
JOS CON GIROS REGLAMENTARIOS QUE AFECTEN A LOS MERCA-
DOS ESTABLECIDOS EN UN AREA DE 200 METROS ALREDEDOR-
DE LOS MISMOS.

C A P I T U L O IX

SANCIONES

- ART. 59° LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SE SANCIONA-
RA CON:
- I.- AMONESTACIONES
 - II.- MULTA HASTA DE 20 DIAS, SALARIO MINIMO DE ESTA ZONA.
 - III.- CLAUSURAS
 - IV.- SUSPENCION TEMPORAL DEL PERMISO, LICENCIA Y PADRON.
 - V.- CANCELACION DE PERMISO, LICENCIA Y PADRON.
- ART. 60° CUANDO UN PUESTO SEA RETIRADO DEL LUGAR EN QUE SE EN-
CUENTRA POR VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLA--
MENTO O CLAUSURE POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-
FISCALES, SU PROPIETARIO DEBERA RECOGER EN UN PLAZO-
NO MAYOR DE 10 DIAS SU MATERIAL Y MERCANCIAS, SI ---
TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE RECOGIERAN TALES COSAS
SE PROCEDERA A US REMATE EN LOS TERMINOS DEL CODIGO-

FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, SALVO QUE SE TRATE DE -
MERCANCIAS DE FACIL DESCOMPOSICION, EN CUYO CASO EL-
DEPARTAMENTO DE MERCADOS PROCEDA A SU INMEDIATO REMA-
TE Y EN CASO DE QUE NO HIBIESEN POSTORES, ORDENARA -
QUESE REMITAN A UNA ISNTITUCION DE BENEFICENCIA.

- ART. 61° SERA CAUSA DE CLAUSURA:
- I.- DEJAR DE PAGAR LOS DERECHOS O IMPUESTOS CORRESPONDI-
ENTES POR MAS DE QUINCE DIAS.
 - II.- TENER CERRADO EL LOCAL O PUESTO MAS DE VEINTE DIAS -
EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SIN DAR AVISO A LA ME-
SA DIRECTIVA Y CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL DEPAR-
TAMENTO DE MERCADOS.
 - III.- LOS DEMAS QUE DETERMINE EL PROPIO DEPARTAMENTO Y LAS
LEYES DE LA MATERIA.
- ART. 62° TRANSCURRIDOS 60 DIAS DESPUES DE LA CLAUSURA, SIN --
QUE SE PAGUEN LOS IMPUESTOS Y LOS DERECHOS ADECUADOS
EL PUESTO O LOCAL QUEDARA A DISPOSICION DEL DEPARTA-
MENTO DE MERCADOS, QUIEN PEDIRA AUTORIZACION AL H. -
AYUNTAMIENTO PARA PODER ASIGNARLO A OTRO COMERCIANTE
- ART. 63° LA IGNORANCIA DE LAS DISPO-SICIONES PREVISTAS EN EL-
PRESENTE REGLAMENTO NO EXCUSA DE SU CUMPLIMIENTO.
- ART. 64° LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO
SERAN SOLUCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MERCADOS -
EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE FINANZAS.
- PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SI---
GUIENTE DE SU PROMULGACION.
- SEGUNDO.- SE DEROGARAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN-
AL PRESENTE.
- TERCERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO-
DE MERCADOS, SE CONCEDE UN PLAZO DE 60 DIAS CONTADOS
A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMEN-
TO PARA QUE LOS COMERCIANTES QUE SE UBICAN EN LOS LU-
GARES SEÑALADOS EN DICHO ARTICULO SE RETIREN DE LOS-
MISMOS.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL -
DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, --
ASI COMO SUS ADICIONES Y REFORMAS DADAS EN CUATRO DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, Y EN CUM-
PLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 145, DE LA -
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE-
PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPA-
LES DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO -
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Administración
 Dirección de Recursos Materiales

HOJA	DE
1	3

RESULTADO DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

NUMERO DE CONCURSOS	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR	AÑO	%
- A C -92	ENSERES, SUBSTANCIAS, ACCESORIOS Y MATERIALES PARA SERIGRAFIA.	COMPRA CONSOLIDADA	- SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL - DIR. DEL REGISTRO CIVIL - DIRECCION DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.	- GESTNER, S.A. DE C.V. - PRODUCTOS PARA DUPLICACION, S.A. DE C.V. - ORTIZ HERNANDEZ ROSENDO - MUÑOZ PINO GERARDO	90'497,855 15'131,807 55'681,770 53'750,900	1992	42.1 7 25.9 25
- A C 92	MEDICAMENTOS PARA CENTROS DE SALUD	COMPRA CONSOLIDADA	- VARIAS DEPENDENCIAS	- FLORENCIO ROSAS TAMAYO - FABRIVEM, S.A. DE C.V. - ESPECIALIDADES MEDICO DONTOLOGICAS, S.A. DE C.V. - ABASTECIMIENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. - EHLIGER PROMOTORA, S.A. DE C.V. - MEDICA INDUSTRIAL NASSER - XAZAKI, S.A. DE C.V. - SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. - REPTISA, DE C.V. - BORJA MONTALVO YURI HECTOR. - FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	143,340 41,000 125,480 10'809,000 4'774,947 4'625,965 3'534,615 10'747,850 8'172,223 97'381,579 33'098,457		.08 .02 .07 6.2 2.8 2.7 2.03 6.2 4.7 56.1 19.1

HOJA	DE
2	3

RESULTADOS DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS

NUMERO DE CONCURSO	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITADA	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
18 A C 92 MENOR	MEDICAMENTOS VETERINARIOS 3041	COMPRA CONSOLIDADA	- DIREC. CRAL. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO - DIREC. DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL	- YURI HECTOR BORJA MONTALVO - SUPER VETERINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V. - VETERINARIA AGROPECUARIA, S.A.	35'081,025 24'367,539 15'340,000	46.9 32.6 20.5
19 A B 92	JUEGOS INFANTILES 2141	PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD	- SECRETARIA DE ADMINISTRACION	- SERVICIOS METALICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. - REPTSA DE C.V.	140'920,000 149'630,600	48.5 51.5
20 A B 92	BALONES DEPORTIVOS 2110	PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD	- SECRETARIA DE ADMINISTRACION	- ARTICULOS DEPORTIVOS XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. - GLORIA MENDOZA MARQUEZ (VALDEMEX)	104'600,000 137'340,000	43.2 56.8
21 A B 92	MIMEOGRAFOS 2062	379/92	- SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL (COORDINACION ADMVA..)	- N.R.G. MEXICO, S.A. DE C.V.	577'500,000	100
29 A C 92 MENOR	PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES 2180	COMPRA CONSOLIDADA	- VARIAS DEPENDENCIAS	- PINTURAS PROFESIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. - DIBASA S.A. DE C.V. - AUPAGUI S.A. DE C.V. - PINTURAS NATURALES DE MEXICO CO.	1'740,600 7'937,192 406,080 89'470,621	1.7 8 .4 89.9

HOJA	DE
3	3

RESULTADOS DE CONCURSOS DE ADQUISICION PUBLICOS ABIERTOS						
NUMERO DE CONCURSO	GIRO COMERCIAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS	REQUISICIONES Y/O PROGRAMAS DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITADA	RAZON SOCIAL DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADOS POR PROVEEDOR	% ADJUDICADO
			<p style="text-align: center;">A T E N T A M E N T E</p> <p style="text-align: center;">EL COMITE DE ADQUISICIONES</p>			
	<p>SERIA. DE FINANZAS Y PLANEACION</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">REPRESENTANTE</p>			<p>SERIA. DE ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">REPRESENTANTE</p>		

1841.—19 mayo.

ALMACENES DE CUAUTITLAN, S.A.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ALMACENES DE CUAUTITLAN, S.A. de fecha 7 de Febrero de 1992, se tomaron las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

- PRIMERA.- Se acuerda la fusión de TELEVISION Y RADIO DE QUERETARO, S.A. con ALMACENES DE CUAUTITLAN, S.A., por el sistema de absorción, debiendo considerarse como sociedad fusionante, la primera de ellas que subsistirá y como sociedad fusionada, la última nombrada, la que desaparecerá al quedar consumada la fusión.
 - SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión TELEVISION Y RADIO DE QUERETARO, S.A. aumentará su capital con la suma del capital de la sociedad fusionada y con la aplicación de reservas y utilidades pendientes de aplicar, en caso de que considere conveniente capitalizarlas. El nuevo capital social corresponderá a los accionistas de las dos sociedades, en proporción al capital contable que resulte del Balance que se practique a la fecha efectiva de la fusión.
 - TERCERA.- Servirá de base para la fusión el Balance que practiquen ambas sociedades el 29 de Febrero de 1992, iniciándose la misma exactamente el día 1° de Marzo de 1992.
 - CUARTA.- Como consecuencia de la fusión TELEVISION Y RADIO DE QUERETARO, S.A. conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de ALMACENES DE CUAUTITLAN, S.A., haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última sociedad.
 - QUINTA.- La empresa fusionante se hará cargo de las deudas de la compañía fusionada y las cubrirá en el momento de su vencimiento.
 - SEXTA.- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizará el acta de asamblea a efectos de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión, debiendo las dos empresas publicar sus últimos balances.
 - SEPTIMA.- El convenio de fusión que celebren las compañías interesadas por conducto de los respectivos delegados de la asamblea se someterá a la aprobación de las asambleas generales extraordinarias, en las que se tomarán los acuerdos relacionados con el aumento de capital, la distribución y canje de las acciones y las reformas a los Estatutos que se consideren convenientes proponer a la sociedad fusionante.
- A tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso así como, el Balance General de la Sociedad, con cifras al 29 de Febrero de 1992:

<p style="text-align: center;">A C T I V O</p> <p>CIRCULANTE</p> <p>CAJA Y BANCOS \$ 269'131,006.</p> <p>CUENTAS POR COBRAR 133'403,191.</p> <p>INVENTARIOS 983'479,852. 1,386'014,049.</p> <p>FIJO</p> <p>EQUIPO DE OFICINA TRANSPORTE Y COMPUTO (NETO) 82'801,294.</p> <p>OTROS ACTIVOS 564'458,595.</p> <p>SUMA EL ACTIVO 2,133'273,938.</p>	<p style="text-align: center;">P A S I V O</p> <p>CIRCULANTE</p> <p>PROVEEDORES \$ 1,618'789,631.</p> <p>CUENTAS POR PAGAR 19'621,566. 1,638'411,199.</p> <p style="text-align: center;">C A P I T A L</p> <p>CAPITAL SOCIAL 1'000,000.</p> <p>RESERVA LEGAL 200,000.</p> <p>RESULTADO DE EJERC. ANTER. 515'649,861.</p> <p>RESULTADO DEL EJERC. - 21'987,124. 494'662,739.</p> <p>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL \$ 2,133'273,938.</p>
---	--

Ecatepec de Morelos, Edo. de México, a 20 de Marzo de 1992.

LIC. ALBERTO A. ZAPATA V.
Delegado de la Asamblea

1813.—19 mayo.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN COMBUSTION ENGINEERING DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON ABB FLÄKT, S. A. DE C. V., CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. La fusión de Combustion Engineering de México, S.A. de C.V. y ABB Fläkt, S.A. de C.V., surtirá efectos el último día del mes en el que se presente a inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, la presente acta de fusión, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 1991.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá ABB Fläkt, S.A. de C.V. y desaparecerá Combustion Engineering de México, S.A. de C.V. El activo y el pasivo de Combustion Engineering de México, S.A. de C.V., se convertirá en activo y pasivo de ABB Fläkt, S.A. de C.V.

TERCERA. Como consecuencia de la fusión, y tomando en cuenta que el capital contable de Combustion Engineering de México, S.A. de C.V. es negativo, se acuerda cancelar todas las acciones representativas de su capital social y el capital social de ABB Fläkt, S.A. de C.V. a partir de la fecha de fusión quedará integrado de la siguiente forma:

<u>Accionistas:</u>	<u>Acciones:</u>
Asea Brown Boveri, S.A. de C.V.,	145,998
A.B. Svensk Varmematning,	1
Fläkt Lamke A.B.,	1
Fläkt Svenska Produkter A.B.,	1
Fläkt Klimat Produkter A.B.,	1
	<u>146,002</u>
	=====

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Combustion Engineering de México, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Los adeudos de Combustion Engineering de México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de

ABB Fläkt, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad que subsistirá seguirá conservando su denominación de ABB Fläkt, S.A. de C.V.

SEPTIMA. Los consejeros y comisarios de Combustion Engineering de México, S.A. de C.V., cesarán en sus funciones al consumirse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de ABB Fläkt, S.A. de C.V.

OCTAVA. Los poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumirse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

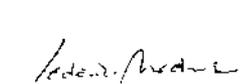
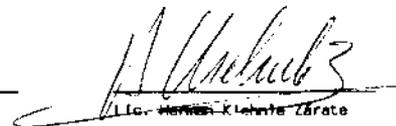
Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de diciembre de 1991, que son del tenor siguiente:

ABB FLAKT, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(En miles de pesos)

<u>ACTIVO</u>	
	<u>1991</u>
CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 2,573,689
Inversiones en valores de inmediata realización	4,956,972
	<u>\$ 7,530,661</u>
Cuentas por cobrar- Clientes	\$13,551,319
Menos: Estimación para cuentas de cobro dudoso	(613,368)
	<u>\$12,937,951</u>
Funcionarios y empleados y otros	265,414
Impuestos por recuperar	198,913
	<u>\$13,402,278</u>
Pagos anticipados	\$ 327,376
	<u>\$20,378,269</u>
Intercompañías	\$ 4,071,016
Inventarios, al costo	\$45,709,600
Suma el activo circulante	<u>\$62,708,603</u>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:	
Costo de Adquisición	\$ 8,618,487
Menos: Depreciación acumulada	(2,161,447)
	<u>\$ 6,457,040</u>
Actualización	9,935,115
	<u>\$16,392,155</u>
Otros activos	\$ 106,848
Suma el activo	<u>\$62,708,603</u>
	<u>=====</u>
<u>PASIVO</u>	
	<u>1991</u>
A CORTO PLAZO:	
Proveedores	\$ 1,999,441
Anticipos de clientes	20,595,849
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	10,029,003
Impuestos sobre la renta y participación del personal en las utilidades	1,749,897
Compañías afiliadas	2,372,338
	<u>\$36,746,528</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>\$36,746,528</u>
	<u>=====</u>
ESTIMACION PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD	19,346

<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL	\$ 2,321,706
SUPERAVIT POR REVALUACION	\$15,321,844
RESERVA LEGAL	\$ 464,341
UTILIDADES ACUMULADAS:	
Utilidades (pérdidas) por aplicar- De ejercicios anteriores	\$ 5,979,411
Del ejercicio, según estados de resultados anexos	1,355,427
	<u>\$ 7,334,838</u>
Suma el capital contable	<u>\$25,442,729</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$62,208,603</u>
	<u>=====</u>

COMBUSTION ENGINEERING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

<u>ACTIVO</u>		<u>VALOR M.N.</u>
CIRCULANTE:		
Caja y Bancos	10,695,070	
Otras cuentas por cobrar	723,047,295	
Suma Activo Circulante	<u>733,742,365</u>	
FIJO:		
Inversiones en Acciones y Participación en Cías. Filiales	34,630,400,000	
Suma Activo Fijo	<u>34,630,400,000</u>	
SUMA EL ACTIVO	<u>35,364,142,365</u>	
	<u>=====</u>	
<u>PASIVO</u>		<u>VALOR M.N.</u>
A CORTO PLAZO:		
Proveedores	1,140,612,715	
Provisiones	77,225,000	
Impuestos por Pagar	36,000	
Acreedores Diversos	54,443,557	
Préstamos a Corto plazo	34,797,400,000	
Suma el Pasivo a corto plazo	<u>36,069,717,272</u>	
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	294,163,440	
Utilidad o Pérdida Retenida	(204,346,356)	
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	(795,392,031)	
Suma el Capital contable	<u>(705,574,907)</u>	
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>35,364,142,365</u>	
	<u>=====</u>	
Por. ABB FLAKT, S. A. DE C. V.		Por. COMBUSTION ENGINEERING DE MEXICO, S. A. DE C. V.
	Lic. Federico Medina C.	
		Lic. Hernán Kuhnke Zárate